



VISTOS:

El Proveído N° D0265-2022-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 27 de febrero de 2022; el Oficio N°D198-2022-GR.CAJ-DRA/DP de fecha 27 de enero de 2022; Memorando D271-2022-GR.CAJ/GGR de fecha 21 de febrero de 2022; Oficio N° D164-2022-GR.CAJ-DRAJ/DP, de fecha 20 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la **Constitución Política del Estado Peruano**, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe que **los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;**

Que, conforme a los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, los Gobiernos Regionales, son **personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;**

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y sus modificatorias Ley N° 25224 y Ley N° 26488, y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las normas y procedimientos para los fines de los Concursos de Provisión de Plazas del Personal Profesional, Técnico y Auxiliar en el Sector Público;

Que, el artículo 28 del Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: *"El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento";*

Que, el proceso de ascenso del personal sujeto a la carrera administrativa en el Estado Peruano, se encuentra regulado en el artículo 16 del Decreto Legislativo 276, que señala *"El ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos"*, concordante con el artículo 17 de la acotada norma que precisa: *"Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestarias..."*;

Que, el artículo 42 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la progresión en la carrera administrativa ocurre por el ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, siendo



así, el **artículo 56** del acotado cuerpo normativo, prescribe que: "Los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución, desde la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación";

Que, asimismo, mediante **Ley N° 31365**, se aprueba la **Ley del Presupuesto Público del Sector Público Año 2022**, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 30 de noviembre de 2021, en la cual se ha señalado lo siguiente:

Artículo 8° Medidas en materia de personal

8.1. Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicio personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

(...)

c) *La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.*

(...)

8.2. *Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.*

Que, con **Resolución de Gerencia General Regional N° 14-2021-GRC-GGR**, de fecha **21 de enero de 2021**, se resuelve: "RECONFORMAR la Comisión para llevar a cabo el Concurso Interno de Ascenso del Gobierno Regional Cajamarca, la cual fue modificada mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 120-2018-GR/GGR, de fecha 28 de mayo de 2018, quedando integrada de la siguiente manera:

TITULARES:

- | | |
|--|------------|
| - Lic. Carmen Piedra Flores. | Presidente |
| - Abg. Guillermo Iván Alcalde Castañeda. | Miembro |
| - Lic. César Ulises Caverro Ponce. | Miembro |

SUPLENTES: -

- | | |
|--|------------|
| - Abg. Ruth Díaz Camones. | Presidente |
| - Lic. Terrones Mendoza Willams Fredy. | Miembro |
| - Lic. Ricardo Edmundo Soriano Bazán. | Miembro |



Que, con **Oficio N°D164-2022-GR.CAJ-DRAJ/DP**, de fecha **20 de febrero de 2022**, la **Directora de Personal (e)** comunica al Gerente General del Gobierno Regional de Cajamarca que, que se cuenta con 12 plazas vacantes por motivo de cese, renuncia, fallecimiento y ascenso, del Régimen Laboral 276 para ser cubiertas de manera inicial con el proceso de promoción interna-concurso de ascenso y asimismo le hace saber que, con **Resolución de Gerencia General Regional N° 14-2021-GRC-GGR**, se reconstituyó la **Comisión para Concurso Interno de Ascenso para el año 2021**; por lo que le solicita, se sirva autorizar la realización del **Concurso Interno de Ascensos 2022** y de considerarlo ratificar a la comisión conformada;

N°	GRUPO OCUPACIONAL	UNID. ORGÁNICA	NIVEL	CARGO	RE. AIRHSP
1	SERVIDOR PUBLICO ESPECIALISTA	DIR.REG.VIVIENDA	SPA	INGENIERO IV	000216
2		SUB GERENCIA DE PROGRAMACION E INVERSION PUBLICA	SPA	INGENIERO IV	000055
3		DIR.REG.DE LA PRODUCCION	SPB	INGENIERO III	000173
4		DIRECCION DE CONTABILIDAD	SPB	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III	000168
5		OFICINA DE DEFENSA NACIONAL	SPB	INGENIERO III	000078
6		SUB GER.DE PROM.E INVERSION PRIVADA	SPB	ECONOMISTA III	000028
7		SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y AREAS NATURALES PROTEGIDAS	SPB	INGENIERO III	000117
8		SUB GERENCIA DE PLANIFICACION Y COOP.TEC.INTERNACIONAL	SPF	PLANIFICADOR III	000219
9	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO	DIRECCION DE CONTABILIDAD	STA	TECNICO ADMINISTRATIVO III	000018
10		GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIOS	STB	TECNICO ADMINISTRATIVO II	000024
11		ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO	STC	MADRE SUSTITUTA	000135
12		ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO	STE	TIA SUSTITUTA	000137

Que, con **Memorando D271-2022-GR.CAJ/GGR** de fecha **21 de febrero de 2022**, el **Gerente General Regional**, **AUTORIZA** la realización del **Concurso Interno de Ascensos 2022**, y asimismo, **ratifica la propuesta de designación de Comisión para llevar a cabo dicho concurso**, disponiendo que el Despacho de la **Dirección de Personal** emita copia de los actuados pertinentes a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a efectos que proyecte la resolución que **materialice la ratificación de los miembros de la comisión de ascenso**;

Que, a través del **Oficio N°D198-2022-GR.CAJ-DRA/DP** de fecha **27 de enero de 2022**, la **Directora de Personal (e)** en mérito al Memorando precitado, **solicita** al **Director Regional de Asesoría Jurídica** se sirva proyectar el acto resolutorio que materialice dicha ratificación a fin de dar inicio al respectivo proceso;

Con las visaciones de la **Dirección de Personal** y de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica**;



Estando a esto, en uso de las facultades conferidas por la **Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización**; **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** modificada por la Ley N° 27902; **Ley N° 31365, Ley del Presupuesto Público del Sector Público Año 2022**; **Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, y sus modificatorias Ley N° 25224 y Ley N° 26488 y su **Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la propuesta de designación de la **Comisión**, que fuera aprobada con **Resolución de Gerencia General Regional N° 14-2021-GRC-GGR**, de fecha **21 de enero de 2021**, cuyos miembros, se detallan en el noveno considerando de la presente resolución, para llevar a cabo el **Concurso Interno de Ascensos y Cambio de Grupo Ocupacional para la cobertura de plazas vacantes del Gobierno Regional Cajamarca 2022**.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la realización del **Concurso Interno de Ascensos y Cambio de Grupo Ocupacional para la cobertura de plazas vacantes del Gobierno Regional Cajamarca 2022**, en las plazas vacantes propuestas por la Dirección de Personal, presupuestadas, sujetas a los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el D.S. N° 005-90-PCM, que regula el ingreso del personal a la carrera pública.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que Secretaría General, notifique con copia de la presente resolución al interesado y a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTICULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

LEONCIO MOREANO ECHEVARRIA
Gerente General Regional
GERENCIA GENERAL REGIONAL